

CRÓNICA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA  
DEL CONSEJO DE EUROPA  
(junio-septiembre 2002)

NICOLE STOFFEL VALLOTTON (\*)

SUMARIO: INTRODUCCIÓN. - I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS. - II. DERECHOS HUMANOS. - III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES. - IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN. - V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD. - VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA. - VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL. - VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL. - IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO.

---

(\*) Profesora Titular de Derecho Internacional Público de la Universidad Complutense de Madrid

## INTRODUCCIÓN

En la presente crónica daremos cuenta de las principales actividades de la Asamblea Parlamentaria haciendo referencia a los textos adoptados durante la tercera y cuarta parte del periodo de sesión entre los días 24 a 28 de junio y de 23- 27 de septiembre de 2002.

### I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS

Las decisiones tomadas en el seno de Organizaciones internacionales de carácter regional o universal afectan cada vez más a millones de ciudadanos que muchas veces no están correctamente informados sobre sus actividades ni pueden influir sobre dichas decisiones. En efecto, va creciendo el desequilibrio entre el poder de tales Instituciones y su falta de control democrático. Por tanto, la Asamblea en su *Resolución* 1289(2002) y en su *Recomendación* 1567(2002) (1) sobre *el control parlamentario de las Instituciones internacionales* considera esencial que el proceso de decisiones en dichas Instituciones adquiera mayor transparencia y que los ciudadanos

---

(1) Sus textos respectivos fueron adoptados el 25/6/02 después de discusión ,ver *Doc.AS(2002) Compte Rendu (CR)* 19 (edición provisional ),pp.24-32.Ver también el *Informe* (Doc.9484) de la Comisión de Asuntos Políticos, a cargo del ponente Sr.Toshev, y el *Dictamen* (Doc.9485) de la Comisión de Asuntos Económicos y Desarrollo, a cargo de la ponente Sra. Zapfl-Helbling. La Asamblea adoptó también ese mismo día la *Directiva* n°582(2002) sobre el mismo tema en la que decide llevar a cabo una amplia reflexión sobre cuales son los medios adecuados para introducir una dimensión parlamentaria en los trabajos de la ONU y presentar un informe a dicha Organización al respecto.

puedan participar a dicho proceso con mayor eficacia a través de sus representantes elegidos democráticamente. En este sentido, los parlamentarios deben jugar un papel primordial tanto en el seno de los parlamentos nacionales como en el seno de asambleas parlamentarias internacionales, fomentando debates sobre las actividades de las Organizaciones internacionales en base a los informes de los Gobiernos y proponiendo a los mismos incluir parlamentarios nacionales en sus delegaciones en las reuniones de tales Instituciones (2). En este sentido, la Asamblea subraya la importancia de los debates que organiza sobre las actividades de la OCDE, del BERD, del FMI o de la OMC y apoya plenamente la propuesta de la Unión interparlamentaria de crear una asamblea parlamentaria en el seno de la OMC. En lo que se refiere a la Unión Europea (UE) estima que convendría crear una cámara interparlamentaria en tanto que órgano de representación de los parlamentos nacionales encargado de controlar las políticas que siguen siendo intergubernamentales, además, pide a la UE y a los Estados candidatos que consideren el Consejo de Europa (COE) como socio activo en la estrategia de preadhesión a la UE teniendo en cuenta su amplio acervo jurídico sobre democracia, sobre protección de los Derechos Humanos (DH) y protección de minorías. Una vez más, invita la UE a adherirse a la CEDH y a contribuir a la creación de un mecanismo único de protección de los DH y a continuar y mejorar su cooperación con el Parlamento Europeo. Respecto al propio Consejo de Europa, recomienda al Comité de Ministros darle mayor participación en el proceso presupuestario y en particular en la determinación del presupuesto global máximo de la Organización y asimismo establecer un procedimiento de codecisión para la adopción de cualquier proyecto de texto convencional, reforzando los procedimientos de control y mejorando la transparencia en su seno.

Dada la importancia de la etapa en la que se encuentra la UE, la Asamblea ha formulado la *Resolución 1290(2002)* y la *Recomendación 1568(2002) sobre el futuro de la cooperación entre Instituciones Europeas* (3). En estas recuerda que el Consejo de Europa es la más antigua de las Organi-

---

(2) Así la Asamblea recuerda su posición a favor de una dimensión parlamentaria de las Naciones Unidas, lo que contribuiría a aumentar su autoridad y eficacia.

(3) Sus respectivos textos fueron adoptados por la Asamblea el 26/6/02, después de un amplio debate que puede verse en *Doc.AS(2002)CR 20*, (ed. prov.) pp.3-13 y *CR 21* pp. 3-9. También puede verse el *Informe (Doc.9483)* de la Comisión de Asuntos Políticos, a cargo del ponente, Sr. Van der Linden.

zaciones europeas y la más amplia cuyo principal acervo es el de la Convención Europea sobre Derechos Humanos (CEDH) y su Tribunal (TEDH) a lo que hay que añadir la larga experiencia adquirida en sus esfuerzos para asegurar las normas más elevadas en materia de democracia y de primacía del Derecho. Ello debe constituir la base de nuevas formas de cooperación con la UE de cara a la ampliación. Si el Tratado CE consagra en diversas disposiciones la cooperación con el Consejo de Europa (4), no obstante, la Asamblea considera que debía extenderse a nuevos ámbitos en que podría suponer para ambas Organizaciones una plus valía y complementariedad en su acción. La « Convención » de la UE supone una oportunidad para reforzar los mecanismos jurídicamente vinculantes de protección de los DH en el seno de la UE creando un mecanismo jurídico único para toda Europa. La Asamblea sugiere también reforzar la presencia de la UE en el Consejo de Europa (CoE) con la participación de la Comisión Europea a los trabajos del Comité de Ministros y creando una comisión mixta entre Parlamento Europeo y Asamblea así como participar activamente el Parlamento Europeo a los trabajos de la Asamblea Parlamentaria, cooperar también en los procedimientos de seguimiento, y velar a que la Carta de Derechos Fundamentales de la UE refuerce y complemente la CEDH y no la debilite introduciendo un marco jurídico distinto para la UE. Por último, recomienda al Comité de Ministros organizar una tercera Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno en un fecha adecuada antes de la Conferencia Intergubernamental de la UE para dar un nuevo impulso político del más alto nivel a la Organización.

En fechas posteriores, en su *Recomendación 1578(2002)* la Asamblea se ha pronunciado sobre *el Consejo de Europa frente a los nuevos retos de la construcción europea* (5) en que, desde la perspectiva del debate sobre el futuro de Europa planteado por la Declaración 23 del Tratado de Niza constata la multiplicación de instituciones y organismos europeos y toma conciencia de la absoluta necesidad del Consejo de Europa de mejorar su posicionamiento en el escenario europeo aclarando el papel que pretende jugar en el mismo. Estima que la UE desde Maastricht y después, por la elaboración de la Carta de Derechos Fundamentales, interviene cada vez más en ámbitos con-

---

(4) Ver arts. 149.3 ; 151.3 y 303 del T.CE

(5) Su texto fue adoptado después de debate el 24/9/02 , puede verse el *Doc.AS(2002)CR 27*, (ed.prov.), págs.14-23.Ver también el *Informe(Doc.9544)* de la Comisión de Asuntos Políticos , a cargo del ponente Sr. Prisăcaru.

siderados hasta ahora como competencia estatutaria del Consejo de Europa. Por tanto, recomienda al Comité de Ministros recentrar sus actividades en los ámbitos en que la Organización es más experta y eficaz, racionalizando también la cooperación con la OSCE, y estudiar conjuntamente la creación de una « troika » de representantes de las tres Organizaciones europeas que permita examinar y racionalizar las contribuciones de cada una.

Una vez más, la Asamblea se muestra especialmente preocupada *por la situación en Oriente Próximo en su Resolución 1294(2002)* (6) exhortando las dos partes a cesar toda violencia y hostilidades. Reafirmó su convicción de que no hay solución militar al conflicto y acogió favorablemente la propuesta de organizar una Conferencia internacional convocada bajo los auspicios de la ONU, Estados Unidos, la Federación Rusa y la UE para reanudar el proceso de paz. Lamentó que los Derechos Humanos, incluso el derecho a la vida, tanto de palestinos como de Israelís, sean violados constantemente. Subrayó la necesidad de serias reformas de la Autoridad palestina para lograr un Estado palestino democrático pero denunció en especial el proceso de toma progresiva de tierras por Israel en los territorios palestinos ocupados en violación del Derecho internacional (incluidas las Resoluciones de NU) no sólo por la extensión sino la creación de nuevos asentamientos, así mismo, por la inquietante situación humanitaria de los campos de refugiados palestinos. Formuló diversas peticiones concretas tanto al Gobierno israelí como a la Autoridad palestina y pidió a la UE un control más eficaz del uso de los medios financieros concedidos a la Autoridad palestina.

La *Resolución 1302(2002)* se inquietaba ya en septiembre de *la amenaza de una acción militar contra Irak* (7). En efecto, si la Asamblea mos-

---

(6) Su texto ha sido adoptado por la Asamblea el 27/6/02, después de debate que puede verse en *Doc.AS(2002)CR 22*, ed. prov. pp.2-14. Ver también el *Informe(Doc.9499)* de la Comisión de Asuntos Políticos, a cargo del ponente Sr.Margelov y el *dictamen (Doc.9500)* de la Comisión de Migraciones, Refugiados y Demografía, a cargo del ponente Sr.Iwinski.

La Asamblea había adoptado diversas Resoluciones y Recomendaciones anteriormente desde 1993 y en estos últimos años cabe citar sus Resoluciones 1183 (1999), 1245 (2001) (ver nuestra anterior Crónica en *esta misma Revista* nº52 pp.316-318), y 1281 (2002) (ver nuestra Crónica anterior en *esta misma Revista*, nº55 pp.229-231).

(7) Su texto fue adoptado el 26/9/02, después de debate en la Asamblea, ver *Doc.AS(2002)CR 30*, (ed. prov.) pp. 19-28, y ver el *Informe(Doc.9572)* de la Comisión de Asuntos Políticos a cargo del ponente Sr.Martinez Casañ (España).

traba su satisfacción por la reanudación de las inspecciones sobre desarme en dicho Estado en virtud de la Resolución 1284(1999) del CSNU no dejaba de manifestar su preocupación por la eventual falta de cumplimiento de Irak y por otra parte por la voluntad manifiesta de Estados Unidos de iniciar un conflicto sin el respaldo del Consejo de Seguridad de NU considerando toda acción unilateral, incluso sostenida por otros Estados, contraria a los principios del Derecho Internacional y los objetivos del CoE y constituiría un serio riesgo de desestabilización de la paz poniendo en entredicho la autoridad de la ONU.

En su *Dictamen n°239(2002)*, la Asamblea se ha pronunciado favorablemente a la petición de dictamen del Comité de Ministros *sobre la adhesión de la República Federal de Yugoslavia al Consejo de Europa* solicitada por dicho país el 7 de noviembre de 2000 (8). La Asamblea ya había concedido a la RFY el estatus de invitado especial que ostenta desde el 22 de enero de 2001, participando ya por medio de su delegación a los trabajos de la Asamblea y a los de sus Comisiones. En 2001 el Consejo de Europa ha abierto también una Oficina en dicha Federación y el Secretario General de la Organización ha nombrado un enviado especial para la RFY. Constata que la RFY se ha adherido a algunos de los instrumentos jurídicos del Consejo de Europa, así el Convenio-marco sobre la protección de minorías, y ha revisado su Código de procedimiento penal y ha adoptado una ley federal sobre la protección de minorías, asimismo, una ley sobre los procedimientos que rigen la transferencia de inculpados por el Tribunal Penal Internacional para la ExYugoslavia. Un Acuerdo de 14 de marzo 2002 entre Serbia y Montenegro gracias al Alto Representante de la UE para la PESC abre nuevas perspectivas de reestructuración de las relaciones entre ambas repúblicas. En cambio, de momento y para tiempo, Kosovo seguirá regido por NU en virtud de la Resolución 1244 del CSNU, por tanto, no se puede prejuzgar de las decisiones a tomar a su respecto en el futuro. La Asamblea estima que la RFY ha hecho progresos considerables en su camino hacia la democracia y el Estado de derecho y enumera las condiciones y compromisos que tiene que cumplir en cuanto a ratificaciones de convenios y en materia de DH. Y recomienda al Co-

---

(8) Su texto ha sido adoptado por la Asamblea el 24/9/02, después de su debate (ver *Doc.AS(2002) CR 26* (ed.prov.) pp.4-26. Ver asimismo *el Informe (Doc.9533)* de la Comisión de Asuntos Políticos, a cargo del Sr.Frey, y *el dictamen (Doc.9539)* de la Comisión de Asuntos jurídicos y DH a cargo del ponente Sr Lippelt.

mité de Ministros admitir su adhesión en cuanto la RFY haya adoptado su «Carta constitucional».

Dado que la región de Kaliningrado se encuentra en una situación geográfica peculiar alejada del resto del territorio ruso, rodeada por Lituania y Polonia por un lado y por otro por el Mar Báltico, ello dificulta la circulación de personas y productos entre dicho territorio y las demás regiones rusas. La Asamblea ha adoptado su *Recomendación 1579(2002)* y su *Resolución 1298(2002)* sobre la ampliación de la Unión Europea en relación con Kaliningrado (9). Recomienda al Comité de Ministros poner a disposición de los Estados miembros de la UE todo el asesoramiento de la Organización en cuanto al sistema de visados bilaterales y multilaterales, seguir y apoyar la aplicación de la Convención Europea sobre Extradición, asimismo sobre Cooperación Judicial en materia Penal, y la Convención sobre el Blanqueo, Búsqueda y Confiscación de Productos del Crimen, estudiar en qué medida el Acuerdo Europeo sobre la Circulación de Personas en los Estados miembros del CoE debe completarse por disposiciones sobre la normalización de documentos de viaje y el intercambio de informaciones entre las Partes en materia de orden, seguridad pública y readmisión de emigrantes ilegales. Recomienda también a Polonia y Lituania estudiar junto con los países partes del Acuerdo Schengen la introducción de un sistema de visados favorable a los nacionales rusos de ese territorio, y, mientras, conceder a los rusos de Kaliningrado un sistema de visados privilegiado del art.5 o el art.14 del Acuerdo de Schengen; concluir acuerdos bilaterales con la Federación Rusa sobre la readmisión de migrantes ilegales y recomienda a la Federación Rusa adoptar las medidas correspondientes de reciprocidad con dichos Estados y reforzar la viabilidad del régimen de Kaliningrado como zona económica especial asociándola también plenamente a su adhesión a la OMC.

Con la *Recomendación 1580(2002)* sobre la situación en Georgia y sus

---

(9) Sus respectivos textos fueron adoptados el 25/9/03 por la Asamblea, puede verse *Doc.AS(2002)CR 28* ed. prov. pp.4-18. Asimismo puede verse en cuanto a la Recomendación el *Informe (Doc.9560)* de la Comisión de Asuntos Políticos a cargo de la ponente Sra.Ragnarsdóttir, y el *Dictamen(Doc.9570)* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH a cargo del ponente Sr.McNamara. En cuanto a la Resolución ver el *Informe(Doc.9524)* de la Comisión de Asuntos Económicos y del Desarrollo, a cargo de la ponente Sra.Burbiéné).

*consecuencias para la estabilidad de la Región del Cáucaso* (10) pretende llamar la atención del CoE sobre el conflicto latente en dicha Región (Abjasia y Osetia del Sur) a fin de que la Federación Rusa y Georgia continúen sus esfuerzos a favor del mantenimiento de la paz en dicha región. Recomienda también al Comité de Ministros apoyar todas las acciones del Secretario General del CoE para resolver la cuestión, cooperar en el marco de la ONU al arreglo de dicho conflicto junto con la UE y la OSCE e intensificar sus programas de asistencia a Georgia para sus reformas democráticas.

Después de su Resolución 1280(2002) (11), la Asamblea vuelve a adoptar una *nueva Resolución 1303(2002) sobre el funcionamiento de las Instituciones democráticas en Moldavia* (12) en que se felicita de algunos progresos realizados por este país pero pide a las autoridades que pongan en práctica realmente las decisiones adoptadas y los compromisos adquiridos en cuanto a la libertad de los medios de comunicación, la libertad de expresión, de religión, de reunión, los derechos parlamentarios, la autonomía de los poderes locales y la independencia de las Instituciones judiciales. Y que garantice claramente el principio de irrevocabilidad del mandato de los parlamentarios modificando la ley de 1994 y le ofrece su asistencia para que revise el reglamento interno del Parlamento. Ha expresado su alivio por la reaparición del Parlamentario nacional, Sr. V. Curbacov, y considera que debe continuar la investigación sobre este asunto, incluso, con la asistencia oficial del CoE. Advierte también a las autoridades moldavas de que no obstaculicen el proceso de revisión de la ley electoral y que eviten toda medida o nueva legislación contraria a las normas de la Organización.

Según la *Resolución 1304(2002) sobre el respeto de sus obligaciones y compromisos por Armenia* (13), este país ha firmado y ratificado ya va-

---

(10) Su texto fue adoptado el 25/9/02, ver *Doc.AS(2002) CR 28* ed. prov. pp.18-27. Ver también el *Informe* (Doc.9564) de la Comisión de Asuntos Políticos a cargo de la ponente Sra. Lörcher.

(11) Al respecto puede verse nuestra anterior crónica en *esta misma Revista* nº55 pp.228-229.

(12) Su texto fue adoptado el 26/9/02 por la Asamblea. Ver los debates en *Doc.AS(2002) CR 31*, (ed. prov.) pp.4-9.

Ver también el *Informe* (Doc.9571) de la Comisión para el Respeto de las Obligaciones y Compromisos, (Comisión de Seguimiento) a cargo de los ponentes Sra Durrieu y Sr. Vahtre.

(13) Su texto ha sido adoptado por la Asamblea el 26/9/02, y sus debates se pueden ver en *Doc.AS(2002) CR 31*, (ed. prov.) pp.9-25. Asimismo puede verse el *Informe*



rios convenios europeos (14), sin embargo, la Asamblea considera inadmisibles que no haya ratificado el Protocolo nº6 de la CEDH. En cuanto a las reformas legislativas emprendidas, reconoce que los progresos en este ámbito son importantes, así un nuevo Código electoral, una Ley de partidos políticos y la Ley sobre la función pública. Además toma nota de la adopción en primera lectura del Código penal en el que resalta la despenalización de las relaciones homosexuales entre adultos. No obstante, muestra su asombro por la decisión de la Asamblea nacional armenia de mantener la pena de muerte para ciertos crímenes, pena que debe ser inmediata y plenamente abolida sin restricciones algunas (15). Pide a las autoridades armenias continuar progresando en la reforma del sistema judicial, aprobar el Código penal, revisar el Código de procedimiento penal, modificar la Ley sobre la policía para clarificar las funciones de los distintos órganos judiciales en materia de investigación y arresto conforme a las recomendaciones de los expertos, garantizar la plena independencia de los magistrados conforme a las normas del CoE. Invita también a las autoridades a revisar el Código administrativo a la mayor brevedad; a no demorar más la adopción de la Ley sobre el Defensor del pueblo, la adopción del proyecto de ley sobre los medios de comunicación, la modificación de la Ley sobre radiodifusión, teniendo en cuenta las recomendaciones del CoE; debe luchar contra la corrupción y firmar y ratificar la Convención Penal y la Convención Civil del Consejo de Europa sobre la Corrupción. Pide también a las autoridades continuar su cooperación con la Comisión de Venecia, y hace un llamamiento a las mismas para que in-

---

(Doc.9542) de la Comisión de Seguimiento, a cargo de los ponentes Sra. Belohorská y Sr. Jaskiemia.

(14) Este país ha ratificado el CEDH y sus Protocolos nº 1, 4 y 7, la Convención Europea para la Prevención de la Tortura y Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes y sus Protocolos, el Acuerdo General sobre los Privilegios e Inmidades y sus protocolos, la Convención Europea sobre Extradición, la Convención Europea sobre Mutua Ayuda Judicial en materia Penal, la Convención sobre el Traslado de Personas Condenadas, la Carta Europea sobre Lenguas Regionales o Minoritarias, y la Carta Europea sobre Autonomía Local. También ha firmado otros veinte Tratados así la Carta Social Europea, la Convención-Marco sobre la Cooperación Transfronteriza de Colectividades u Autoridades Territoriales así como la Convención relativa al Blanqueo, Rastreo, y Confiscación de Productos del Crimen.

(15) No obstante, constata la existencia de una moratoria *de facto* desde 1991 y toma nota de que las Autoridades aseguran formalmente que ninguna sentencia capital ha sido ejecutada desde entonces. Asimismo, el Presidente de la República Armenia ha asegurado que una vez adoptado el nuevo Código Penal, se adoptará un Decreto conmutando las penas capitales pronunciadas en penas de cadena perpétua.

vestiguen seriamente los actos de tortura, violencia, malos tratos, extorsión practicadas por los agentes de las fuerzas públicas. Pide a los partidos abrir más sus listas a las mujeres armenias. Espera que el proceso de negociación con Azerbaiyán sobre el conflicto del Alto-Karabaj se ultime pacíficamente lo antes posible en el respeto de los principios del CoE. Pese a los progresos realizados, decide continuar el procedimiento de seguimiento en colaboración con las autoridades armenias Finalmente, da plazo a las autoridades para ratificar el Protocolo nº6 a la CEDH y para la adopción de un Código penal conforme a las normas y principios del CoE, en otro caso, tomaría la decisión de anular los poderes de la delegación parlamentaria armenia en su sesión de junio de 2003.

*La Resolución 1305(2002) sobre el respeto de las obligaciones y compromisos de Azerbaiyán* (16) también pone de relieve que este país tiene que hacer muchos esfuerzos más para cumplir como Estado miembro del CoE: en primer lugar, en cuanto a la firma y ratificación de convenios, son numerosos los que le quedan por ratificar (17); también son necesarias diversas reformas jurídicas importantes (18); y aún no se ha afianzado un auténtico Estado de derecho puesto que el poder ejecutivo sigue desem-

---

(16) Esta Resolución fue adoptada el día 26/9/02. Sobre los debates, puede verse *Doc.AS(2002) CR 31*, (ed.prov.), pp.25-45. Puede verse también el *Informe (Doc.9545)* de la Comisión de Seguimiento, a cargo de los ponentes Sr.Gross y Sr. Martinez Casañ (España).

(17) Este Estado ha firmado y ratificado ya 31 convenios, pero le queda por firmar y ratificar algunas convenciones importantes tales como el Convenio-marco Europeo sobre la Cooperación Transfronteriza de Colectividades u Autoridades Territoriales y sus protocolos adicionales, la Convención Penal sobre la Corrupción y la Convención Civil sobre la Corrupción en los plazos previstos en el Dictamen 222(2000). También le queda por ratificar convenios ya firmados tales como la Carta Social Europea, la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias, la Convención sobre Mutua Ayuda Judicial en el Ámbito Penal y sus protocolos adicionales y la Convención sobre Blanqueo, Investigación, Embargo y Ejecución de productos del Crimen.

(18) La Asamblea reconoce que Azerbaiyán ha adoptado o revisado numerosas leyes en ámbitos muy diversos en particular la ley sobre el estatuto del Defensor del Pueblo, la ley sobre los abogados y la defensa, el Código de procedimiento penal, estas dos últimas deben mejorarse contando con la colaboración del CoE. También debe elaborarse una ley sobre minorías nacionales. La Asamblea estima que no basta con las reformas emprendidas, sino que hay que respetarlas y aplicarlas. Además las Autoridades deben de luchar eficazmente contra la corrupción que sigue imperando de forma incontrolada en dicho país. Deben adaptar su legislación interna a los principios de la Carta Europea de Autonomía Regional, emprendiendo un proceso de descentralización necesario. También deben acelerar el proceso de verificación de la compatibilidad de la legislación interna de Azerbaiyán con la CEDH en colaboración activa con el CoE.

peñando un papel predominante hasta tal punto que incluso es preocupante el nivel de ingerencia excesiva de dicho poder en el funcionamiento de las instituciones. Debe reforzarse el papel del Parlamento nacional como órgano legislativo, por un lado, y, por otro, como órgano de control del Gobierno. No obstante, expresa su satisfacción por la elección de un Defensor del pueblo en Azerbaiyán en julio de 2002 recordando que su misión esencial debe centrarse en la aplicación efectiva de la CEDH. Además, pone de relieve que han tenido lugar numerosas irregularidades y disfunciones en el procedimiento electoral durante las últimas elecciones de 2000-2001 y en el referendun de 24/8/02. Urge, por tanto, la modificación del Código electoral (en elaboración) que debe garantizar el acceso de todos los partidos al proceso electoral; debe ultimarse al menos seis meses antes de las próximas elecciones presidenciales y consensuarse con la oposición. Los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, pese a la adopción de algunas medidas puntuales para mejorar la situación, dejan aún mucho que desear, especialmente en materia de protección de la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica. Debe respetarse el derecho de manifestación pública sin intervención desproporcionada de las fuerzas públicas contra los civiles como ha ocurrido. Debe prestarse también especial atención a la promoción de los derechos de las minorías religiosas y nacionales. En materia de libertad de los medios de comunicación se muestra muy preocupada por las presiones ejercidas en la práctica sobre los medios de comunicación independientes, y el acoso a los periodistas. Pese al Decreto del Presidente para graciarse parte de los presos políticos y volver a juzgar otros, siete personas siguen detenidas como presos políticos, lo que la Asamblea estima una práctica vergonzosa e inaceptable. Por último, pide a Azerbaiyán al igual que a Armenia, alcanzar un acuerdo sobre el arreglo pacífico del conflicto territorial en el Alto-Karabaj que dura desde hace ya ocho años. Finalmente, la Asamblea decide mantener el procedimiento de seguimiento de este país mientras no mejore la situación de los ámbitos ya señalados.

La *Resolución 1306(2002) sobre la situación en Belarús* (19), recuerda que la Asamblea se ha preocupado de dicho Estado desde 1992.

---

(19) Esta fue adoptada el 27/9/02, puede verse el debate en *Doc.AS(2002) CR 32*, (ed.prov.). Ver también el *Informe* (Doc. 9543) de la Comisión de Asuntos Políticos (ponente Sr.Behrendt) y el *Dictamen* (Doc. 9574) de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH (ponente Sr.Stankevic).

Tenía el estatus de invitado especial que le fue retirado en 1997 aunque ha conservado el contacto con las fuerzas políticas de dicho país y el diálogo con el mismo a fin de evitar su aislamiento total. Pero el proceso de democratización parece estancado y las relaciones con la Comunidad internacional son tensas, especialmente con la OSCE, desde la crisis sobre el mandato del Grupo consultivo de observación de dicha Organización (AMG) habiendo rechazado las Autoridades de Belarús los visados y acreditaciones de los funcionarios de dicho Grupo. La Comisión *ad hoc* del Buró de la Asamblea ha efectuado una visita en dicho país en junio 2002 que ha reflejado su preocupación por la falta de progresos realizados en cuanto a la investigación de personas desaparecidas en dicho país (20). Las condenas recientes de diversos periodistas por delitos de opinión son inaceptables y son muestra de la falta de libertad de expresión de los medios de comunicación en dicho Estado. Aún esta pendiente la adopción del nuevo proyecto de ley sobre los medios de comunicación. Al menos ha sido puesto en libertad un miembro destacado de la oposición (Sr. Klimov), pero la Asamblea sigue preocupada por la existencia de presos políticos. Por otra parte, también se muestra preocupada por la condena por un Tribunal de Instancia de Minsk en julio de 2002 a tres años de encarcelamiento y embargo de bienes de un antiguo Ministro del país, el Sr. M.Chigir, después de haber sido puesto en libertad en 2000, dudando seriamente de la equidad del proceso celebrado. No obstante, señala alguna medida esperanzadora como la del cambio de actitud de Belarús respecto a la abolición de la pena de muerte comenzando con una moratoria en su ejecución salvo crímenes graves especificados. Pero en términos generales la democratización de ese Estado es aún muy deficiente (violaciones de los Derechos Humanos, dudosa independencia del poder judicial, poderes locales subdesarrollados, competencias del Parlamento muy limitadas etc), por tanto estima que no cabe poner en discusión la eventual adhesión del Estado al CoE. En cambio, podría reconsiderarse restablecer, en función de sus progresos, el estatus de invitado especial en la Asamblea Parlamentaria. Entretanto, estima que debe seguir la cooperación del CoE con ese Estado y considera que el Comisario de DH debe prestar especial atención a la situación de dicho país.

---

(20) La Asamblea ha apoyado la creación de una Subcomisión *ad hoc* para esclarecer las circunstancias de estas desapariciones instando las autoridades de Belarús a proporcionarle todas las informaciones necesarias.

## II. DERECHOS HUMANOS

*La situación de las mujeres magrebies* es objeto de preocupación de la Asamblea en su *Resolución 1293(2002)* (21). Aunque haya evolucionado de forma positiva en estos últimos decenios, se mantienen las mujeres en un especie de « ghetto jurídico » al margen de los Convenios internacionales ratificados por los países de esta Región (22). Pide a los Gobiernos de los Estados miembros adoptar medidas que permitan su emancipación . Atrae especialmente la atención sobre la situación lamentable de las mujeres del Sahara Occidental . Invita los Países del Maghreb a modificar su legislación interna para lograr una verdadera igualdad de trato. Pide, por último, a los parlamentos nacionales de los Estados miembros asegurar una representación femenina entre los inmigrantes.

También se muestra preocupada la Asamblea por *la violencia doméstica contra las mujeres en su Recomendación 1582(2002)* (23). En efecto, se trata de un fenómeno endémico en todos los países europeos y en cualquier clase social y sería la principal causa de fallecimiento e invalidez en las estadísticas en las mujeres entre 16 y 44 años antes que enfermedades y accidentes. Sin embargo, la violencia perpetrada en el seno de la familia sigue considerándose como cuestión de orden privado. Por tanto, es necesario establecer políticas de sensibilización, educación, prevención y protección contra tales actos de violencia. Consecuentemente recomienda a los Estados miembros una serie de medidas a adoptar en

---

(21) Su texto fue adoptado por la Asamblea después de debate el día 27/6/02 (ver *Doc.AS(2002)CR 23* (ed.prov.)pp.2-16.Ver también el *Informe(Doc.9487)* de la Comisión sobre la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres, a cargo de la ponente Sra.Roudy.

(22) Siguen en estado de sumisión y dependencia del hombre, en este sentido condena especialmente la repudiación y la poligamia contrarios a su dignidad humana ; se mantienen en el analfabetismo(población rural), tienen escasa participación al mercado laboral claramente discriminatorio. Deben poder conquistar su individualidad y decidir conjuntamente con el conyuge la procreación sin control familiar de las leyes nacionales o de los jefes religiosos.

(23) Fue discutido y aprobado su texto el 27/9/02 por la Asamblea . Para ver su discusión puede consultarse el *Doc.AS(2002) CR 32*, (ed.prov.) pp.11-22. Asimismo puede verse el *Informe(Doc.9525)* de la Comisión sobre la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, a cargo de la ponente Sra.Keltosová ; y el *Dictamen* (Doc.9563) de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Familia, a cargo del ponente Sr.Hancock.

favor de las víctimas de esta violencia (24), en cuanto a la prevención en general contra esta (25) y las medidas jurídico- penales necesarias (26).

La *Resolución 1297(2002)* y la *Recomendación 1576(2002)* muestran la preocupación de la Asamblea por la *falta de cumplimiento por parte de Turquía de numerosas decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos(TEDH)* (27). Ha establecido una lista de los asuntos más antiguos y /o los más importantes que siguen sin cumplir que afectan los artículos 2, 3, 6 y 10 de la CEDH, incluyéndose también el asunto Chipre / Turquía, que trata en particular del problema de personas desaparecidas y de violaciones de los derechos de los chipriotas griegos en el Norte de Chipre. Esta lista ha incluido también el asunto « Loizidou » respecto al cual Turquía se ha negado hasta ahora a tomar las medidas necesarias para cumplir su obligación derivada del art.46.1 del CEDH. Dicha lista ha sido entregada a la delegación turca en la Asamblea a fin de que contribuyera a

---

(24) Proporcionarles ayuda judicial y asesoramiento jurídico gratuito previo a una acción judicial ;crear centro de acogida y ayuda psicológica financiando asociaciones de ayuda social , prestar apoyo financiero especial a las ONG y Asociaciones que se ocupan de tales víctimas ; dar protección eficaz a las víctimas durante el proceso judicial ; ofrecer formación al personal médico para detectar víctimas de violencia doméstica.

(25) Determinar la naturaleza e identificar los recursos necesarios para la lucha contra este fenómeno social. Establecer una colaboración entre autoridades encargadas de la protección de esas mujeres y los poderes locales y regionales ; fomentar la cooperación entre policía, servicios gubernamentales y ONG en la lucha contra esta violencia ; elaborar planes de actuación con las ONG para crear un clima de rechazo de tal violencia y lanzar campañas de sensibilización contra la misma ;organizar la formación de personas que se ocupen de las víctimas ; introducir tempranamente en la educación de jóvenes una formación sobre la igualdad de sexos y la no-violencia ; aumentar la financiación del Estado para los servicios sociales que tratan de estos problemas ; animar las mujeres a aprender técnicas de autodefensa y elaborar programas de formación para los hombres de prevención de estos actos.

(26) Prever en las legislaciones nacionales la prohibición y penalización de estos actos de violencia, definiendo la violencia doméstica como figura penal y tipificar la violación conyugal como infracción penal; prever el alejamiento inmediato del cónyuge violento sin necesidad de establecer pruebas en el momento de la denuncia ; establecer sistemas más eficaces para la protección de las mujeres; flexibilizar su acceso a la justicia y los procedimientos a su alcance.

(27) Sus textos respectivos fueron adoptados por la Asamblea el 23/9/02 después de su discusión (ver *Doc.AS (2002) CR 25* ,ed.prov. pp.11-20. Ver también el *Informe(Doc.9537)* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH, a cargo del ponente Sr.Jurgens. La Asamblea recuerda su anterior Recomendación 1546(2002) y asimismo su Recomendación 1477(2000) sobre la ejecución de las sentencias del TEDH.

resolver rápidamente estos problemas. Ello no obsta a que la Asamblea se congratule de algunas modificaciones de la Constitución Turca en 2001 y de la legislación interna introduciendo una revisión judicial rápida de la « garde à vue », asimismo los progresos en las reformas para que las fuerzas de seguridad y otras autoridades respeten las normas de la CEDH en toda circunstancia. También constata cierta mejoría en cuanto a la extensión de la libertad de expresión y de asociación en cuanto a los partidos políticos. Pese a dichos progresos, lamenta que queden diversos problemas por resolver, por tanto hace un llamamiento a las autoridades turcas para que tomen rápidamente las medidas oportunas (28).

La *Recomendación 1572(2002)* pretende invitar los Estados miembros del CoE a conceder en circunstancias normales a los miembros profesionales de las fuerzas armadas el *Derecho de Asociación*, (29) si bien, excluyéndose el Derecho de huelga. En efecto, los miembros del personal militar tienden a considerarse ahora como empleados habituales que contrata el Ministerio de Defensa y, por tanto, debían beneficiarse de los derechos de los empleados enunciados en la CEDH (art. 11) y en la Carta Social Europea (art.5). Pero dichas disposiciones tienen un alcance limitado, aunque reconozcan el Derecho de sindicarse para el personal de las fuer-

---

(28) a) que Turquía haga efectivo el pago de la satisfacción equitativa respetando las sentencias en 90 asuntos; b) que la nueva legislación sobre la reapertura de procesos tenga efecto inmediato y sea aplicable a todos los asuntos pendientes ante el Comité de Ministros por control de ejecución; c) que adopte una legislación que permita borrar inmediatamente las consecuencias de las condenas penales más importantes que suponen una violación de la CEDH, incluyendo el restablecimiento de derechos civiles y políticos de los demandantes; d) que adopte legislación para garantizar la libertad de expresión; e) que siga con los progresos de las fuerzas de seguridad en el respeto de DH intensificando su formación, y establecer recursos eficaces de carácter penal y civil para impedir nuevas violaciones de DH (especialmente de los arts.2 y 3 CEDH); f) que adopte medidas en el asunto Chipre/Turquía para resolver la cuestión y evitar nuevas violaciones tan graves; g) Lamenta que la sentencia en el asunto «Sadak» sea excluida expresamente de los procesos objeto de revisión y apoya totalmente la firme petición de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH para que se remedie urgentemente a la situación de los recurrentes con una legislación inmediatamente aplicable o tomando medidas « ad hoc » respecto a dichas personas. Asimismo respecto al cumplimiento de las sentencias del caso «Loizidou». Si Turquía no pone remedio a estas situaciones, la Asamblea examinará las consecuencias de tal rechazo en su sesión de abril de 2003.

(29) Su texto fue adoptado por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea el 3/9/02. Ver el *Informe (Doc.9518)* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH (ponente Sra. Van Ardenne-Van der Hoeven y el *Dictamen (Doc. 9532)* de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Familia (ponente Sra Arnau).

zas armadas, prevén restricciones importantes en las condiciones de su ejercicio que deben modificarse.

En su *Resolución* 1301(2002) (30) *sobre la Protección de las Minorías en Bélgica*, reafirma la necesidad de una protección adecuada de las personas que pertenecen a minorías nacionales y sus comunidades, que forma parte integrante de la protección de los DH (31). Llama la atención sobre los derechos que deben garantizarse a dichas minorías por medio de la Convención-marco Europea. Además, subraya que desde hace algunos años la ratificación de dicha Convención así como los protocolos adicionales a la CEDH (así el protocolo nº12 sobre la no discriminación) constituyen, incluso, una de las condiciones previas a la adhesión de nuevos Estados al Consejo de Europa, por tanto, debe vincular también especialmente a los Estados miembros fundadores de la Organización como lo es Bélgica. En este sentido, la firma por Bélgica del protocolo nº 12 es motivo de satisfacción, pero le preocupa que las autoridades belgas hayan acompañado su firma del Convenio-marco sobre las Minorías nacionales de una reserva tan larga que podría privar de todo efecto la mayoría de las disposiciones de dicho Convenio y podría considerarse una violación de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados en cuanto prohíbe acompañar la ratificación de un Convenio de reservas que vacían de contenido sus fines y objetivos. El Derecho de utilizar su propia lengua es una condición previa para poder beneficiar de la garantía de otros DH contenidos en la CEDH tales como la libertad de pensamiento y de expresión. El protocolo adicional nº 12 al CEDH establece una definición de la expresión «minoría nacional» y, teniendo en cuenta también los criterios de la Comisión de Venecia, la Asamblea estima que deben considerarse como minorías en Bélgica en el contexto del

---

(30) Su texto fue adoptado el 26/9/02 y el mismo día adoptó también la *Directiva* 583(2002) encargando su Comisión de Asuntos Jurídicos y DH el seguimiento de su aplicación en el marco de la Resolución 1268(2002) sobre el cumplimiento de las decisiones del TEDH y en particular su sentencia de 23/7/68; puede verse el debate de la Asamblea en *Doc.AS(2002) CR 30*, ed. prov., pp.3-18. Además puede verse el *Informe(Doc.9536)* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH a cargo de la ponente Sra.Nabholz-Haidegger.

(31) La Asamblea había adoptado anteriormente la Resolución 1172 (1998) sobre la situación de la población francófona que vive en la periferia de Bruselas (ver nuestra anterior Crónica en la *presente Revista* nº45, p. 282-283), y la Recomendación 1492(2001) sobre la protección de las minorías nacionales (ver nuestra anterior Crónica en *esta misma Revista* nº 51 pp.202-203).



Convenio-marco: a nivel estatal la comunidad germanófono y a nivel regional los francófonos que viven en la región de lengua neerlandesa y los neerlandófonos y los germanófonos en la región de lengua francesa. Llama la atención sobre los problemas que podrían plantear la ratificación del Convenio-marco si tiende a privar de la protección de minorías lingüísticas a un grupo de personas que no son minoría a nivel estatal pero sí a nivel regional y podría verse amenazada su identidad por el hecho del funcionamiento de instituciones democráticas a nivel regional. Recomienda, por tanto, al Reino de Bélgica tomar medidas efectivas para promover la tolerancia y el diálogo entre grupos lingüísticos y sus culturas respectivas, asimismo, ratificar el Convenio-marco, el protocolo nº12 de la CEDH y la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias y cumplir plenamente la sentencia del TEDH de 23/7/68 (32).

### III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES

La Asamblea ha formulado su *Dictamen nº 240(2002)* favorable al *Proyecto de Protocolo adicional a la Convención sobre Cybercriminalidad, referente a la penalización de actos de carácter racista y xenófobo cometidos por medio de sistemas informáticos* (33). Expresa su satisfacción respecto al texto del Protocolo que supone un compromiso entre tradiciones jurídicas y culturas distintas que da lugar a un equilibrio entre la lucha contra el racismo y la protección de la libertad de expresión. Pero insiste en que se tenga en cuenta la noción de «hébergement abusif» (alojamiento abusivo) y recomienda también la introducción de diversas modificaciones (34).

---

(32) Recordamos que en dicha sentencia sobre el régimen lingüístico de Bélgica el TEDH falló determinando que los niños cuyos padres no residen en las seis municipalidades de la periferia de Bruselas con facilidades lingüísticas deben estar autorizados a acudir a los colegios francófonos de dichas municipalidades.

(33) Su texto ha sido adoptado por la Asamblea el 27/9/02, ver *Doc.AS(2002) CR 32*, (ed.prov.) pp.33-35 Ver también el *Informe (Doc.9538)* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH, a cargo del ponente Sr.Guardans. Respecto al Convenio sobre la Cybercriminalidad, puede verse el *Dictamen nº226(2001)* de la Asamblea. Asimismo, puede verse su Recomendación 1543(2001) comentada en nuestra Crónica anterior en *esta misma Revista* nº54, pp.209-210.

(34) Añadir la palabra «lengua» entre «color» y «ascendencia», en los arts.2.1,4,5.1 y 6.2.; suprimir el párrafo 3 del art.3, reemplazar en el art.4 ciertos términos, y en el art.5,párrafo1, y párrafo 1 del art.6.

En su *Resolución 1300(2002)* y su *Recomendación 1581(2002)* muestra su preocupación por los riesgos para la integridad del Estatuto de la Corte Penal Internacional (35). En efecto, si por un lado es motivo de especial satisfacción la entrada en vigor en julio 2002 del Estatuto de Roma, y el hecho de que 42 Estados miembros del CoE lo hayan firmado y 33 lo hayan ratificado, por otro lado, no deja de inquietar los esfuerzos desplegados por algunos Estados para perjudicar la integridad del referido Estatuto y para concluir acuerdos bilaterales que pretenden sustraer sus responsables, su personal militar y sus nacionales de la jurisdicción de la citada Corte Penal. La Asamblea estima que estos acuerdos de inmunidad no son aceptables según la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados puesto que los Estados tienen la obligación de abstenerse de todo acto que perjudique los fines y objetivos de un Tratado que han firmado o ratificado y son incompatibles con el art.86 del Estatuto de Roma según el cual las Partes tienen la obligación de cooperar plenamente con la nueva Corte en la investigación y persecución de los crímenes de su competencia y con su art.27 que estipula que se aplica a todas las personas sin distinción alguna por razón de su cargo oficial.

Recordando su anterior Recomendación 1408(1999), pidió al Comité de Ministros que invite los Estados miembros y los Estados «observadores» a tomar posiciones comunes y solidarias para asegurar el buen funcionamiento de la CPI, no acogerse a la moratoria de siete años para el sometimiento a la competencia de la CPI y rechazar todo acuerdo con Estados no partes del Estatuto de Roma que pretendan excluir la puesta a disposición de sus nacionales acusados de crímenes contra la humanidad. Manifiesta también su gran preocupación por el hecho de que ciertos países establezcan un vínculo entre la jurisdicción de la Corte y la renovación de mandatos del Consejo de Seguridad NU para las operaciones de mantenimiento de la paz poniendo en peligro el conjunto del sistema de mantenimiento de la paz de la ONU. Por tanto, pidió a Azerbaiyán y a Turquía adherirse al Estatuto de Roma, a los países miembros del CoE que lo han firmado lo ratifiquen (36) y pidió a Rumanía no ratificar el acuer-

---

(35) Sus textos fueron adoptados respectivamente el 25/9/02, puede verse el debate de la Asamblea en el *Doc.AS(2002) CR 29* (ed.prov.) pp.23-33 y ver también el *Informe(Doc.9567)* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH, a cargo del ponente Sr.Marty.

(36) Son Albania, Armenia, la República Checa, Georgia, Lituania, Malta, Moldavia, la Federación Rusa y Ucrania.

do de inmunidad firmado con Estados Unidos recordándole sus obligaciones de Estado parte. Pidió, asimismo, a los Estados con el status de «observador» ante el Consejo de Europa que se adhieran o ratifiquen dicho Estatuto(37).

#### IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

En su *Resolución 1287(2002)* (38) la Asamblea ha mostrado su gran satisfacción por la importante labor realizada por el *Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (BERD)* y su contribución al desarrollo económico en Europa Central y Oriental. En efecto, los países en los que el BERD esta realizando operaciones han progresado en la vía de la democracia pluralista, en el respeto de los DH y la primacía del derecho, si bien, lamenta la lentitud del cambio democrático en las repúblicas de Asia Central.. Los indicadores económicos son positivos (liberalización de los precios y del comercio, mejora de las inversiones, avance rápido de la privatización). Pero los retos son aún considerables, así las diferencias crecientes en los niveles de rentas, y los obstáculos constantes que suponen el crimen organizado y la corrupción. Apoya la iniciativa del BERD de conceder prestamos sin garantías estatales que contribuyen al desarrollo regional y el aumento constante de sus prestamos a las pequeñas y medianas empresas. Apoya también los esfuerzos considerables de dicha institución a favor de la Europa del Sureste en cooperación estrecha con otras instituciones financieras en el marco del Pacto de Estabilidad.. Estima altamente positivos los proyectos de la BERD (39). Se alegra especialmente de la reanudación de las actividades del BERD en la Federación Rusa, país clave para estimular el desarrollo económico de toda la región. Apoya los esfuerzos para aumentar la seguridad nuclear. Le Exhorta a financiar proyectos de transformación del «sarcófago» de Chernobil pues-

---

(37) Es decir, pidió a Japón que se adhiera y a Estados Unidos y a Méjico que ratifiquen; a Israel que ratifique y no firme un acuerdo de inmunidad bilateral con Estados Unidos.

(38) Su texto ha sido adoptado el 25/6/02 después de su discusión (ver *Doc.AS(2002)CR 19*, (ed.prov.) pp.2-15. Ver también el *Informe(Doc.9482)* de la Comisión de Asuntos Económicos y del Desarrollo, a cargo de la ponente Sra.Kestelijn-Sierens.

(39) Así el Programa para facilitar el comercio, las líneas de crédito para la «microfinanciación» y su proyecto «Turn Around Management», nuevas estrategias pragmáticas en que cooperan BERD y Banco de Desarrollo del Consejo de Europa.

to que Ucrania ha respetado su compromiso (memorandum de Ottawa) de cerrar dicha Central nuclear. Se congratula la Asamblea de que la BERD participe cada vez más al desarrollo del sector privado y consulte cada vez más la Comisión de Seguimiento sobre la situación de la democracia, los DH y la primacía del Derecho y que dialogue con las ONG. Finalmente, la Asamblea alienta el BERD a reflexionar sobre sus objetivos y sobre su propio papel en el futuro.

En su *Resolución 1288(2002)*, sobre el *Fondo Monetario Internacional (FMI)* y el *Banco Mundial (BIRD)* (40) la Asamblea recuerda que gran parte de su financiación proviene de los Estados miembros del Consejo de Europa. Considera que estas dos Organizaciones aún tienen un papel muy importante que jugar siempre que adapten sus actividades y procedan a ciertas reformas internas. El BIRD debía ocuparse especialmente de los ámbitos de utilidad social a largo plazo para los pobres, mientras el FMI debía centrarse en una actividad de prevención y ayudar los Estados a título individual cuando se comprometían a proceder a una reforma interna, cuando se ve amenazada la estabilidad del sistema financiero internacional o en caso de alteraciones graves en los mercados financieros. Apoya las prioridades actuales de las dos Instituciones internacionales en favor de los países de la Africa Subsahariana (41). Según la Asamblea, para una modificación de sus misiones y una reforma del funcionamiento interno de dichas Instituciones, habría que convocar una nueva Conferencia de Bretton Woods en que participara un elenco más amplio de países donantes y beneficiarios y de representantes de la sociedad civil. Y los derechos de voto debían reflejar no sólo las contribuciones financieras sino las necesidades y deseos de quienes no pueden manifestarse frente al desigual reparto de riquezas que acompaña la mundialización. Apoya las nuevas orientaciones del BIRD (42). Impulsa también el BIRD a introducir en su proyectos de financiación condiciones

---

(40) Su texto ha sido adoptado después de debate por la Asamblea el 25/6/02.; puede verse al respecto *Doc.AS(2002) CR 19*, (ed. prov.) pp.15-24. Ver también el *Informe (Doc.9478)* de la Comisión de Asuntos Económicos y Desarrollo, a cargo del ponente Sr.Gusenbauer.

(41) Tiene en cuenta la Iniciativa de reducir el endeudamiento de los países más pobres, y el programa de Estrategias de reducción de la pobreza y se congratula de que propugnen el dialogo, el desarrollo a largo plazo, la participación de la sociedad civil, una evaluación rigurosa de los progresos y la ayuda a los grupos de población más necesitados.

(42) Hacia políticas a favor de los pobres y hacia donaciones más que concesión de prestamos; también los esfuerzos a favor del desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y hacia la introducción de sistemas de pensiones en los países en desarrollo.

respecto a la democracia, la buena gobernanza, normas de trabajo y la protección del medio ambiente.

En cuanto al FMI debía centrarse en la ayuda para mantener una estabilidad macro económica, mediante el seguimiento de los mercados financieros y la prevención precoz de crisis financieras.

Una vez más, la Asamblea ampliada compuesta de las delegaciones de la OCDE y de los Estados miembros del CoE ha adoptado la *Resolución 1299(2002)* sobre *la OCDE y la economía mundial* (43) constatando cierta mejoría de la situación después de los atentados del 11 de septiembre 2001 y la rápida reacción de los Estados para evitar en lo posible sus consecuencias más dañinas, pero hay que intensificar los esfuerzos para sostener el crecimiento. Invita a todos los Estados participantes a llevar a cabo el programa de desarrollo previsto en el marco de la OMC en Doha en 2001. Lamenta las medidas protectoras adoptadas por Estados Unidos sobre la importación de acero que ha dado lugar a un esperado conflicto en el seno de la OMC del que espera una rápida solución y el aumento de las subvenciones a la agricultura (*US farm Bill*) que deben ser reducidas. Se alegra de la consolidación del Euro frente al dólar americano que debería bajar la inflación europea y mejorar las exportaciones americanas reduciendo el inquietante déficit de la balanza comercial de USA. Se felicita de la mejoría de la larga recesión de la economía y las finanzas públicas japonesas, asimismo del crecimiento económico de la Federación Rusa que ha logrado su transición a una economía de mercado. La OCDE y sus miembros deben actuar urgentemente para garantizar en su legislación la transparencia y la responsabilidad en las actividades de las empresas y evitar conductas fraudulentas de sus dirigentes, articulando mecanismos de protección de los derechos de accionistas y asalariados principales víctimas de las irregularidades contables para evitar quiebras como la de Enron y Worldcom. Debe seguir aumentándose la cooperación al desarrollo incrementando su eficacia para reducir las de-

---

(43) Este texto ha sido adoptado por la Asamblea el 25/9/02, después de discusión que puede verse en *Doc.AS(2002) CR 29*, (ed.prov.), pp.2-22. Asimismo puede verse el *Informe (Doc.9505)* de la Comisión de Asuntos Económicos y Desarrollo (ponente Sr. Wielowieyski); la *contribución (Doc.9562)* de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Familia (ponente Sr. Vos); y ver *Doc.9569, contribución* de la Comisión de Cultura, ciencia y educación (ponente Baronesa Hooper).

sigualdades . Invita también los Estados miembros de la OCDE a cumplir las medidas necesarias para el desarrollo sostenido integrándolas en sus políticas nacionales e internacionales.

## V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD

La Asamblea en su *Resolución 1286(2002) contra el consumo de tabaco (tabaquismo pasivo y activo): «osar innovar y reforzar las acciones para la salvaguardia de la salud pública»* (44) lamenta que el uso del tabaco no este en regresión y la imagen del fumador siga teniendo su valoración social. Y se muestra preocupada por las prácticas de la industria del tabaco que busca el reclutamiento de nuevos consumidores y el favorecimiento de la dependencia del mismo. El peligro concierne especialmente la juventud más vulnerable a dichas prácticas. Recuerda a los Estados miembros del Consejo de Europa que han elevado al rango de Derecho Humano el Derecho a la protección de la salud y este derecho prevalece sobre el derecho a la libertad de fumar. Se congratula, además, de que la OMS este elaborando un convenio-marco antitabaco para luchar contra esta plaga a nivel mundial. La Asamblea invita, por tanto, los Estados miembros a dotarse de legislaciones internas en materia de salud pública que sean resueltamente antitabaco y a velar a su aplicación efectiva (45) así como a desarrollar una política de prevención apropiada para impedir la iniciación de los jóvenes a su consumo y dependencia; favorecer el acceso a la justicia de asociaciones de consumidores en caso de lesiones de los derechos de los no fumadores; fomentar la sustitución del cultivo del tabaco por otros productos.

En su *Resolución 1291(2002)*, la Asamblea vuelve a preocuparse del *rapto internacional de un niño por uno de sus padres* (46), constatando

---

(44) Dicho texto fue adoptado después de debate el 24/6/02, ver *Doc.AS(2002) CR 17*, ed.prov. pp.10-17. También ver el *Informe (Doc.9463)* de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Familia, a cargo del ponente Sr.Poty.

(45) Dichas legislaciones deben reconocer el derecho de los no fumadores a la protección de su salud, imponer como norma absoluta el acondicionamiento de espacios sin humo en todos los lugares cerrados accesibles al público, no tolerar ninguna publicidad directa, indirecta o disimulada a favor del tabaco y sus derivados, favorecer la publicidad antitabaco e imponer en los productos de tabaco la advertencia obligatoria de su nocividad para la salud.

(46) Este texto fue adoptado por la Asamblea el 26/6/02 después de debate, ver *Doc.AS(2002) CR 21*, (ed.prov.)pp.9-18.Ver también el *Informe(Doc.9476)* de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Familia, a cargo del ponente Sr.Hancock.

el número creciente de tales raptos, los traumas psicológicos que pueden producir a estos niños y las enormes dificultades y obstáculos que experimentan padres e instituciones competentes para encontrar a dichos niños y lograr su regreso. La Asamblea había emitido recientemente un dictamen favorable al Proyecto del Convenio sobre las Relaciones Personales de los Niños (47) elaborado en el marco del Consejo de Europa y cuya adopción y ratificación recomienda ahora a los Estados miembros a la vez que la ratificación del Convenio de la Haya de 1980 sobre los aspectos civiles del rapto internacional de niños. Debe desarrollarse las posibilidades de intervención del Defensor del Pueblo Europeo en la UE, y reflexionar sobre la creación de un Defensor del Derecho de los niños en el marco del Consejo de Europa.

La Asamblea se preocupa de la ratificación del Código Europeo de la Seguridad Social en su Recomendación 1573(2002) (48) pidiendo al Comité de Ministros intensificar sus esfuerzos para impulsar la ratificación de dicho Código Europeo así como de su Protocolo y su Código revisado (49). Asimismo, verificar anualmente el estado de ratificación así como llevar a cabo un reexamen detenido de estos instrumentos para garantizar su adaptación a las condiciones actuales.

La Resolución 1307(2002) propugna la lucha sin cuartel contra la explotación sexual de los niños (50). No solamente la Convención de NU

---

(47) Ver su Dictamen nº 235(2002) de 26/3/02 comentado en nuestra anterior Crónica en esta misma Revista nº55, en p. 234.

(48) Su texto ha sido adoptado por la Comisión Permanente en nombre de la Asamblea el 3/9/02. Puede verse el Informe (Doc. 9502) de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Familia, a cargo del ponente Sr.Tudose.

(49) Dicho Código Europeo de 1964 revisado en 1990 constituye, con su Protocolo uno de los principales instrumentos del CoE para la promoción de la cohesión social y un nivel de vida mejor en Europa.

En fecha de la Recomendación, tan sólo 18 Estados habían ratificado el Código de 1964 y otros tres lo habían firmado. 7 Estados han ratificado el Protocolo y 6 lo han firmado. El Código revisado ha sido firmado por 14 Estados miembros pero no había ratificaciones.

(50) Ver su texto sometido a debate y aprobación en la Asamblea el 27/9/02, ver Doc.AS(2002) CR 31 (ed.prov.)pp.22-32. Ver también el Informe(Doc.9535) de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Familia a cargo del ponente Sr.Provera; y el dictamen (Doc.9573) de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH. A cargo del ponente Sr.Piscitello; asimismo el dictamen (Doc.9575) de la Comisión de Cultura, Ciencia y Educación, a cargo de la ponente la Baronesa Hooper.

de 1989 sobre los derechos de los Niños (derecho de los niños a no ser explotados), la reciente Convención Europea sobre la Cybercriminalidad (que persigue la pornografía infantil en Internet) sino también la Recomendación del Comité de Ministros *Rec(2001)16*(sobre la protección de los niños contra la explotación sexual) son instrumentos jurídico-internacionales suficientes para luchar contra dicha explotación siempre que los Estados miembros cumplan adoptando legislaciones internas acordes con los mismos criminalizando los autores de dichas prácticas, y desarrollando la información y formación preventiva necesarias en las escuelas. Debe crear un observatorio de delitos y abusos sexuales contra niños e instar a la UE abrir la convención Europol a otros Estados miembros del CoE para fomentar una mayor colaboración entre los mismos.

## VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA

*La evolución de la cooperación cultural europea y el papel futuro de la Asamblea* es objeto de la *Recomendación 1566(2002)* en la que viene a recordarse la importancia de dicho ámbito para Europa (51). La educación sigue siendo la clave del progreso económico, social y político. La cooperación cultural constituye un medio de combatir la exclusión de cualquier índole y debe continuarse a gran escala. El papel de la Asamblea se refleja en el seno del Consejo de Europa por sus trabajos e iniciativas y pretende mantener relaciones de trabajo a todos los niveles institucionales aunque reduciendo su participación en reuniones estatutarias sustituyéndolas por sesiones de información más eficaces con una participación política más pertinente. Hacia el Exterior la Asamblea pretende promover la cooperación cultural entre Organizaciones gubernamentales y ONGs (así la UNESCO y la OCDE) y fomentar la participación de la sociedad civil a las actividades del CoE. Recomienda al Comité de Ministros reintroducir la práctica de coloquios entre parlamentarios y ministros en Conferencias Europeas de Ministros especializadas.

---

(51) Su texto ha sido adoptado después de debate el 24/6/02, ver el *Doc.AS(2002)CR 17*, (ed.prov.) pp.17-27.



También destaca en su *Recomendación 1574(2002) sobre el espíritu de Europa en los museos* (52) que un organismo independiente, el Forum europeo del museo organiza diversas actividades, conferencias, talleres y seminarios anuales que contribuyen activamente al desarrollo de la «museología» en Europa, y en el seno del mismo la Asamblea concede anualmente, desde hace 25 años un premio del museo del Consejo de Europa a un museo que contribuye a la comprensión del patrimonio cultural europeo. Invita el Comité de Ministros a jugar un papel más activo en el desarrollo de la cooperación entre museos.

## VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

En visperas de la *Cumbre de Johannesburgo sobre el desarrollo sostenido*, la Asamblea ha adoptado la *Resolución 1292(2002) Diez años después de la Conferencia de Río* (53), destacando que el estado del planeta sigue siendo tan alarmante como en 1992 y los compromisos adquiridos en Río son muy decepcionantes. Los cambios climáticos representan uno de los desafíos más graves para el desarrollo sostenido, la salud y el bienestar de la humanidad y de la economía mundial. Era para responder a ese desafío que las N.U. han elaborado el Convenio-marco sobre los Cambios Climáticos y posteriormente el Protocolo de Kioto (54). La actitud de Estados Unidos no ha impedido los esfuerzos de los Estados Partes que han llegado a un acuerdo sobre un marco reglamentario in-

---

(52) Su texto fue adoptado por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea. Ver el *Informe (Doc.9503)* de la Comisión de Cultura, Ciencia y Educación, a cargo del ponente Sr.Valk.

(53) Su texto ha sido adoptado por la Asamblea después de un debate el 26/6/02, ver Doc.AS(2002)CR 21, (ed.prov.) pp.18-28. Ver también el *Informe(Doc.9481)* de la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, a cargo del ponente Sr.Meale.

(54) Como es sabido, El Convenio pretende como prioridad estabilizar las concentraciones de gas con efecto invernadero en niveles seguros y a fijar objetivos específicos de reducción para los países con mayores emisiones. Para entrar en vigor el Protocolo debe ratificarse por 55 Estados que representen 55% de las emisiones de dióxido de carbono de los países industrializados según los niveles de 1990. Desde el 17/6/02, 186 Estados ya son partes del Convenio-marco y 84 Estados habían firmado el Protocolo de Kioto, mientras que sólo 74 Estados lo han ratificado. El cambio de actitud de USA que anunció oficialmente que no tiene intención de respetar los objetivos fijados en Kioto es especialmente decepcionante teniendo en cuenta que es responsable del 25% de las emisiones de gas a efecto invernadero mientras sólo representa el 5% de la población mundial.

ternacional que haga operacionales los mecanismos del Protocolo. Se mantiene, no obstante, abierto el diálogo con Estados Unidos, la OMC, el FMI, el BIRD así como con los primeros países en vía de desarrollo (China, India e Indonesia). La Asamblea, el Parlamento Europeo y otras instancias parlamentarias conscientes del papel que pueden jugar, han celebrado mesas redondas, así durante la Conferencia de Marrakech en noviembre 2001 y para fines de agosto 2002 en Johannesburgo. La Asamblea ha pedido a la Unión Interparlamentaria (UIP) la difusión a mayor escala geográfica de esta cooperación y solidaridad. Pidió también a sus delegaciones nacionales un seguimiento estrecho del proceso de ratificación del Protocolo de Kioto, con la idea de que entrara en vigor antes de fines de 2002.

El *estado del medio ambiente en el Mar Báltico* preocupa también la Asamblea según su *Resolución 1295(2002)* (55). En efecto, al tener características muy peculiares en cuanto a la variabilidad extrema de sus condiciones hidrofísicas, da lugar a una gran vulnerabilidad de su ecosistema marino que puede verse notablemente perturbado por las actividades humanas (56). El tráfico marítimo aumenta y en particular el tráfico de hidrocarburos. Los vertidos ilícitos de sustancias peligrosas también atentan contra el medio ambiente. Y las municiones y armas químicas submergidas en dicho mar durante la segunda guerra mundial añaden otro grave peligro. Por tanto, considera indispensable elaborar un programa internacional para eliminar la amenaza de estas armas que pueden provocar daños irreparables; vigilar y controlar permanentemente el estado del ecosistema, elaborar métodos para prevenir los vertidos de residuos tóxicos etc. La cooperación regional en el marco de la Convención de Helsinki ha permitido reducir la contaminación procedente de grandes urbes. Invita también los Estados miembros ribereños a tomar una serie de medidas tales como prohibir los ejercicios militares y tomar medidas a largo plazo etc. y poner en marcha la «Estrategia de Helcom» (Convención de Helsinki relativa a la cooperación regional sobre medio ambiente) respecto a ins-

---

(55) Su texto fue adoptado por la Asamblea el 28/6/02 después de debate que puede verse en *Doc.AS(2002) CR 24* (ed. prov.) pp.2-21. Puede verse también el *Informe (Doc.9470)* de la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, a cargo del ponente Sr.Tiuri.

(56) Uno de los problemas graves del medio ambiente es que puede provocarse una «eutroficación» que proviene de un exceso de sustancias nutritivas, azote y fósforo en el agua de mar resultado del vertido de aguas usadas urbanas, la agricultura litoral, la contaminación industrial y los residuos (dépôts) atmosféricos.

talaciones portuarias para la recogida de vertidos de sustancias peligrosas y acabar con estas prácticas ilícitas. Invita también la UE y los Estados ribereños a promover la aproximación ecológica de la gestión de recursos de la pesca y mejorar las redes de alimentación de agua potable y el sistema de depuración de las aguas usadas en las ciudades.

Asimismo, en su *Recomendación 1571(2002)* sobre la *Prevención de riesgos ecológicos por la destrucción de armas químicas* recuerda el peligro que representan los depósitos de armas químicas antiguas así como de municiones no explotadas y abandonadas en el campo de batalla, en particular de la primera guerra mundial. Le preocupan, además, los posibles daños al medio marino y a la cadena alimentaria que pueden causar las municiones químicas dejadas en los fondos marinos del Mar del Norte y del Mar Báltico (ecosistema muy frágil) como hemos mencionado antes, recordando su responsabilidad moral y financiera a los Estados que las submergieron. Se muestra convencida de que sólo cabe la destrucción completa de armas químicas y sustancias tóxicas de combate como medio de prevención de catástrofes potenciales desastrosas para el hombre y la naturaleza. Aunque el desarme químico sea muy costoso, advierte que el coste de una catástrofe sería mucho mayor. En este sentido, la Convención sobre Armas Químicas de 1993 ratificada por casi todos los Estados miembros del Consejo de Europa, entrada en vigor en 1997 supone un paso importante, pero su ejecución es muy lenta debido a la falta de recursos financieros, así en la Federación Rusa, por tanto, debe reforzarse la Organización para la prohibición de Armas Químicas (OIAC). La Asamblea insta a los Estados a intensificar sus esfuerzos políticos y a establecer mecanismos de control apropiados.

La Asamblea recuerda su preocupación por la seguridad de los alimentos y la protección de los consumidores a la vez que considera decisivo para el desarrollo económico de la agricultura de montaña, por lo que en su *Recomendación 1575(2002)* sobre la *creación de un label de calidad para los productos alimenticios procedentes de la agricultura de montaña (57)* recomienda al Comité de Ministros invitar los Estados miembros a armonizar sus legislaciones en materia de denominaciones

---

(57) Este texto ha sido aprobado por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea el 3 de septiembre de 2002. Ver el *Informe (Doc.9504)* de la Comisión de Medio ambiente y Agricultura, a cargo del ponente Sr.Gubert.

de origen y de etiquetas de calidad (label), a delimitar los territorios de montaña y a establecer criterios para este etiquetaje y mecanismos de verificación y control contando con la experiencia de la UE que completaría las formas de protección ya existentes y extenderían mediante acuerdos ese modelo a los Estados Europeos no miembros de la UE.

#### VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL

En su *Recomendación 1569(2002)* la Asamblea reitera su preocupación sobre *la situación de los refugiados y personas desplazadas en la República Federal de Yugoslavia(RFY)* (58). En efecto, queda todavía más de medio millón de refugiados y personas desplazadas en Serbia, Montenegro y Kosovo. Algunos llevan ya diez años en esta situación y, en su mayoría, al menos tres años. La falta de alojamiento, la precariedad de las condiciones de vida y la falta de ingresos siguen siendo las preocupaciones esenciales para estas personas. Pero le preocupa especialmente la reducción progresiva de la ayuda internacional sin que los organismos internacionales de desarrollo tengan ningún proyecto concreto para sustituir dicha ayuda. Aunque haya progresado la cooperación relativa a dichos grupos humanos, falta una armonización de políticas entre las autoridades de los tres territorios. Pese a la actitud generosa de las autoridades de Montenegro que no impiden el acceso a su territorio, no obstante, su actitud pasiva y sobre todo la adopción reciente de una ley de ciudadanía que impide a refugiados y desplazados acceder a dicha ciudadanía, le preocupa especialmente, por tanto, deben buscar soluciones y modificar las disposiciones de su legislación que atentan a los derechos de estas personas. Las autoridades serbias, al menos han elaborado una estrategia en cooperación con las Organizaciones internacionales para resolver los problemas de refugiados y desplazados pero deben suprimir los obstáculos impuestos a los « Roms »del Kosovo . En cuanto a la autoridades kosovares también muestran una actitud muy positiva cooperando con la MI-

---

(58) El texto citado ha sido adoptado por la Asamblea el 27/6/02 después de su discusión, ver *Doc.AS(2002) CR 23*, (ed. prov.) pp.30-39. Ver también el *Informe (Doc.9479)* de la Comisión de Migraciones, Refugiados y Demografía, a cargo del ponente Sr.Cilevics. Puede verse las anteriores Recomendaciones de la Asamblea sobre la RFY, la Recomendación 1491(2001) y la 1510 (2001), ver nuestra Crónica anterior *en esta misma Revista* nº 52 pp. 330-331.

NUK (59) y acogiendo el regreso de minorías pero no debe impedirse la concesión de ayuda por repatriación a los desplazados kosovares que no quieran instalarse en las localidades de procedencia sino en otra parte del territorio. La Asamblea recomienda al Comité de Ministros invitar los Estados miembros a contribuir generosamente a la financiación de proyectos para refugiados y desplazados y continuar concediendo ayuda humanitaria a estos así como contribuir activamente al desarrollo económico de la RFY. Y recomienda al Comisario de DH del CoE desplazarse a la RFY y especialmente al Kosovo en misión de investigación para determinar la situación global de los DH y de los refugiados.

También se inquieta de *la situación de los refugiados y personas desplazadas en Armenia, Azerbaiyán y en Georgia* en su *Recomendación 1570 (2002) (60)*. En efecto, pese a haber transcurrido diez años desde el surgimiento de los conflictos interétnicos en la región con el desmembramiento de la Unión Soviética, aún quedan más de un millón de personas desplazadas en el Cáucaso del Sur, muchas de ellas confinadas en campos de refugiados con pésimas condiciones de vida y totalmente dependientes de una asistencia humanitaria actualmente insuficiente. Aún quedan sin resolver tales conflictos aunque Georgia haya hecho encomiables esfuerzos últimamente para encontrar una solución pacífica en Abjasia y Azerbaiyán hayan elaborado un plan nacional para buscar una solución. La difícil situación económica de las tres repúblicas y el alto nivel de desempleo no es propicio para mejorar dicha situación. Por ello la Asamblea se muestra muy preocupada de la reducción considerable de la ayuda humanitaria. Recomienda, por tanto, al Comité de Ministros pedir a los Estados miembros de la Organización que no reduzcan la ayuda humanitaria mientras no se sustituya por programas de desarrollo para promover la autosuficiencia de las poblaciones más vulnerables sean estas desplazadas o locales. Que contribuyan generosamente a la financiación de programas y proyectos de viviendas, enseñanza y creación de empleo para re-

---

(59) Misión de Administración Interina de Naciones Unidas en Kosovo.

(60) Su texto fue adoptado por la Asamblea el 27/6/02, ver *Doc.AS(2002) CR 23*, (ed. prov.) pp.39-51.

Ver también el *Informe (Doc.9480)* de la Comisión de Migraciones Refugiados y Demografía, a cargo de la ponente Sra. Vermot-Mangold. La Asamblea había adoptado anteriormente la Recomendación 1263(1995) y su Resolución 1059(1995) (Armenia y Azerbaiyán); su Recomendación 1305(1996) (Georgia) y su Recomendación 1335(1997) sobre refugiados en Transcaucasia.

fugiados y desplazados, para elaborar sistemas de formación profesional, especialmente para mujeres y jóvenes. Pide a las tres repúblicas que hagan esfuerzos sinceros para la solución de los conflictos, y para que se abstengan de utilizar los desplazados para fines políticos, cooperar con la Comunidad internacional para encontrar estrategias globales y darles la posibilidad de integrarse *in situ*.

Por último, la Asamblea se inquieta en su *Recomendación 1577(2002)* del creciente número de migrantes que pierden la vida cuando intentan entrar ilegalmente en el territorio de Estados miembros, o que viven en condiciones extremadamente peligrosas e inhumanas después de haber entrado ilegalmente en Europa. Destaca la falta de instrumentos internacionales que se refieran específicamente a los derechos de los migrantes clandestinos. En este sentido considera absolutamente necesario *la creación de una Carta de Intenciones sobre la migración clandestina* (61), un instrumento paneuropeo único y global que implique la UE y todos los Estados miembros del CoE que considere las causas profundas de dicho problema, sus formas, su tráfico, los derechos que tienen los migrantes, la cooperación entre país de origen, de tránsito y de destino de manera que pueda controlarse. Por tanto, recomienda al Comité de Ministros la elaboración de tal instrumento internacional sobre la migración clandestina.(62).

## IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

*La Comisión del Medio Ambiente y la Agricultura* creada en 2000 como resultado de la fusión dos Comisiones (63) no estaba satisfecha con

---

(61) El texto de esta Resolución fue adoptado el 23/9/02 por la Asamblea. Puede verse el debate en *Doc.AS(2002) CR 25* (ed.prov.) pp.20-28. Ver también el *Doc.9522, Informe* de la Comisión de Migraciones, Refugiados y Demografía, a cargo del ponente Sr.Wilkinson.

(62) Se señalan las Recomendaciones 1467 y 1449 de la Asamblea, a las que respondió el Comité de Ministros que ha adoptado también la Recomendación nºR(2000) 11 sobre la lucha contra la trata de seres humanos para fines de explotación sexual que contiene ciertas medidas que pretenden luchar eficazmente contra el tráfico ilícito de migrantes.

(63) Anteriormente existían por una parte la Comisión de Agricultura, Desarrollo Rural y Alimentación y por otra parte la Comisión del Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Poderes Locales. Puede verse las Resoluciones 1220(2000) (reforma de los métodos de trabajo de la Asamblea) y 1235(2000) (mandatos de las Comisiones de la Asamblea). Ver nuestra anterior Crónica en *esta misma Revista*, nº49 pp.335-336.

su denominación que no recogía una parte importante de sus actividades de carácter regional y local, por lo que la Asamblea por su *Resolución* 1296(2002) acuerda *cambiar su denominación por la de Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Asuntos Territoriales* (64).

Se ha procedido a la elección del Sr. L. Garlicki, nuevo Juez del TEDH para Polonia cuyo mandato expirará el 31/10/2004 (65). También ha sido elegida la Sra. Maud de Boer-Buquicchio como Secretaria General Adjunta del CoE (66).

---

(64) El texto de dicha Resolución ha sido adoptada por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea el 3/9/02. Ver *el Informe(Doc.9523)* de la Comisión del Reglamento e Inmidades a cargo del ponente Sr.Holovaty. Se subraya que sólo se modifica el nombre de dicha Comisión, pero su mandato permanece el mismo que se describió en la Resolución 1235(2000).

(65) Ver *Doc.AS(2002) CR 21* (ed.prov.) p. 29.

(66) Ver *Doc.AS(2002) CR 21* (ed.prov.) p. 2.